



Resolución de Recursos Humanos

Nº 037 - 2023 GRA/GRTC-OA-ARH

La Jefe del Área de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

VISTOS:

El Informe Escalafonario Nº 050 - 2023-GRA/GRTC-OA-ARH-reg.c., de fecha 19 de mayo del 2023 - expedido por el encargado de Registro y Control;

El Informe Nº 250 - 2023-GRA/GRTC-OA-ARH-Rem., de fecha 23 de mayo del año 2023, emitido por la encargada de la oficina de Remuneraciones relativo a la liquidación de beneficios sociales del Sr. ANIBAL WALTER AUBERT GUZMAN

CONSIDERANDO:

Que, según el Informe Escalafonario Nº 050-2023-GRA/GRTC-OA-ARH-reg.c., refiere que el Sr. Anibal Walter Aubert Guzman - tiene como fecha de nacimiento el día 19 de mayo de 1953; así mismo - informa lo siguiente: que el citado trabajador tiene la condición laboral de Empleado Nombrado, así también tiene como cargo de carrera de origen el de Técnico Administrativo I - con Nivel Remunerativo de origen STA, además informa que tiene como fecha de ingreso el 01 de marzo de 1979; y, con primera fecha de cese el 07 de octubre de 1997 mediante la Resolución Ministerial Nº 467-97-MTC/15.02, sin embargo - a través de la Resolución Directoral Regional Nº 0027-98-MTC/DIRTCV - se reincorpora el 03 de julio de 1998 - para finalmente, cesar el 19 de mayo de 2023, en consecuencia - el informe escalafonario - establece que el tiempo de servicios del sr. Anibal Walter Aubert Guzmán es 43 años 05 meses y 22 días, tiempo que sirvió para el cálculo de los beneficios sociales.

Por lo expuesto, se establece que el trabajador tiene como fecha de nacimiento el día 19 de mayo de 1953, consecuentemente - ha cumplido 70 años de edad - el día 19 de mayo del 2023.

Bajo esta premisa, el inciso a) del artículo 35º del Decreto Legislativo Nº 276¹, concordante con el inciso a) del artículo 186º del Reglamento de la citada ley,

¹ Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa

Artículo 35.- Causas justificadas para el cese definitivo de un servidor

a) Límite de 70 años de edad



Resolución de Recursos Humanos

Nº 037 - 2023 GRA/GRTC-OA-ARH

aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90 PCM ², establecen que el vínculo de un servidor sujeto a dicho régimen, se extingue cuando aquél cumple los setenta (70) años de edad.

Por lo expuesto, y bajo el amparo de lo establecido en el párrafo anterior, es necesario emitir el presente acto resolutivo, con la finalidad - de dar fin al vínculo laboral entre el Sr. ANIBAL WALTER AUBERT GUZMAN y la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones por cese de Límite de edad.

Que, con relación a los beneficios sociales correspondientes al trabajador; el Artículo 54º del Decreto Legislativo Nº 276³, establece que son otorgados a los trabajadores cesados, sin embargo se han dictado nuevas disposiciones respecto al importe de dinero entregado en beneficio del trabajador.

Bajo el concepto del párrafo anterior, se ha publicado el Decreto de Urgencia Nº 038-2019 ⁴, dispositivo legal que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público mediante el Decreto Supremo Nº 420-2019-EF⁵.

Que, según la norma acotada párrafo anterior, esta ha establecido en su Artículo 4º sobre *Ingresos por condiciones especiales* definiéndola como: ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo Nº 276, estableciendo en su acápite **4.5 Compensación por Tiempo de servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según**

² Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo Nº 005-90-PCM

Artículo 186º.- El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a Ley por las causas justificadas siguientes:

a) Límite de edad.

³ Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa

Artículo 54.- ¿Cuales son? . - Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos

a) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga el personal nombrado al momento del cese

⁴ Decreto de Urgencia Nº 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público.

⁵ Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.



Resolución de Recursos Humanos

Nº 037 - 2023 GRA/GRTC-OA-ARH

corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público.

Que, de igual manera- se ha publicado el 19 de octubre del 2022 - la Ley Nº 31585 ⁶, la misma que tiene por objeto modificar la fórmula del cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios de los trabajadores comprendidos en el D.L. Nº 276, consecuentemente- se ha modificado el artículo 54^o, respecto a los beneficios de los funcionarios y servidores públicos.

En ese orden de ideas, la norma acotada - ha establecido la forma de implementar el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios, a través de la Única Disposición Complementaria Transitoria ⁷, de conformidad con lo establecido en el artículo 54^o del Decreto Legislativo 276.

En ese sentido, el extrabajador ANIBAL WALTER AUBERT GUZMAN - se encuentra inmerso en la norma acotada. por consiguiente - la encargada de Remuneraciones - ha emitido el Informe Nº 250 - 2023-GRA/GRTC-OA-ARH-Rem.; mediante el cual señala que el citado trabajador, tiene un total de tiempo de servicios a la institución de 43 años, 05 meses y 22 días, por lo que se tomará el 100% de su Remuneración Principal (Monto único Modificado en Incentivo Único - CAFAE), por tener más de 20 años de servicios y conforme lo establecido en la Ley Nº 31585 - se calcula hasta por un máximo de 30 años de servicios, conforme al siguiente parámetro:

⁶ LEY Nº 31585

Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público

Artículo 2.- Modificación del literal c) del artículo 54 del D.L. Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, quedando de la siguiente manera:

Artículo 54 - Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.

Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado".

⁷ Disposición Complementaria Transitoria

Única.- Implementación

1. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2022, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de:

- 50% en el año fiscal 2022.
- 20% en el año fiscal 2023
- 30% en el año fiscal 2024.



Resolución de Recursos Humanos

Nº 037 - 2023 GRA/GRTC-OA-ARH

Cuadro Nº 01	
Lista de montos y porcentajes según el año fiscal	
Ley Nº31585 (Inciso 1 de la Disposición Complementaria Transitoria, 100% - Año Fiscal 2023)	S/. 65,010.00
Ley Nº31585 (Inciso 1 de la Disposición Complementaria Transitoria, 70% - Año Fiscal 2023)	S/. 45,507.00
Ley Nº31585 (Inciso 1 de la Disposición Complementaria Transitoria, 30% - Año Fiscal 2024)	S/.19,503.00

Bajo este contexto, para el presente año fiscal, se realizó el cálculo sobre el 70 % conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 31585, en su única Disposición Complementaria, quedando conforme al siguiente cuadro:

Cuadro Nº 02					
COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS					IMPORTE
Ley Nº 31585 (Decreto Supremo Nº 420-2019-EF y Decreto Supremo Nº 003-2022)					
	Remuneración Principal		T.SERV.		
30 años	2,167.00	*	30	65,010.00	65,010.00
Ley Nº 31585 (inciso 1 de la Disposición Complementaria Transitoria, 70 % en el Año fiscal 2023)					45,507.00
COMPENSACIÓN VACACIONAL					
	Rem Total		Período		
60	819.54	*	2	= 1,639.28	1,639.28
TOTAL					47,146.28

Por tales consideraciones, es necesario emitir el presente resolutivo, a fin de pagar el monto de S/. 47,146.28 (Cuarenta y siete mil ciento cuarenta y seis con 28/100 soles) – al extrabajador Aníbal Walter Aubert Guzmán por concepto de Liquidación de Beneficios Sociales y Compensación Vacacional.

Ahora, respecto a los montos faltantes señalados en el cuadro Nº 01 – serán cancelados conforme al presupuesto institucional de cada ejercicio presupuestal del año que corresponda, conforme lo dispone el artículo 3º de la Ley Nº 31585⁸.

⁸ Ley Nº 31585

3.2 La implementación de esta ley se financia con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades involucradas del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, y se efectúa en forma progresiva en el marco de la disponibilidad presupuestal de cada pliego presupuestal



Resolución de Recursos Humanos

Nº 037 - 2023 GRA/GRTC-OA-ARH

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa D.L. Nº 276, Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, la Ley Nº 31585, más la Ordenanza Regional Nº 010- Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional Nº 001- 2023 - GRA/GRTC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CESAR por **LÍMITE DE EDAD** el 19 de Mayo de 2023; a don **ANIBAL WALTER AUBERT GUZMAN**, quién tiene la condición laboral de Empleado Nombrado, así también tiene como cargo de carrera de origen el de Técnico Administrativo I - con Nivel Remunerativo de origen STA, así mismo se señala que tiene como fecha de ingreso el 01 de marzo de 1979; y, con primera fecha de cese el 07 de octubre de 1997 mediante la Resolución Ministerial Nº 467-97-MTC/15.02, sin embargo – a través de la Resolución Directoral Regional Nº 0027-98-MTC/DIRTCV - se reincorpora el 03 de julio de 1998 hasta la fecha de cese – bajo el Régimen de Pensiones del Decreto Ley Nº 19990 y del Régimen Laboral D.L. 276.

ARTÍCULO SEGUNDO . - RECONOCER a don **ANIBAL WALTER AUBERT GUZMAN**, 43 años 05 meses y 22 días - de servicio a la institución, desde el 08 de abril de 1985 hasta el 20 de mayo del 2023.

ARTÍCULO TERCERO. – OTORGAR a favor de don **ANIBAL WALTER AUBERT GUZMAN** el monto de S/. 47,146.28 (*Cuarenta y siete mil ciento cuarenta y seis con 28/100 soles*), esto último conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO CUARTO . - DISPONER que el pago de los montos faltantes señalados en la parte considerativa serán cancelados conforme al presupuesto institucional de cada ejercicio presupuestal conforme lo establece la Ley Nº 31585.

ARTICULO QUINTO . - El EGRESO que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará según corresponda con cargo del Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 200-Transportes, pliego 443 del Gobierno Regional de Arequipa

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley al interesado, y demás estamentos pertinentes de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Arequipa para los fines de Ley.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, del Gobierno Regional de Arequipa a los

12 5 MAY 2023

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

Registro: 5752662
Expediente: 3655004

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES G.R.A.
ABG. CARMEN L. DAVILA ZEBALLOS
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA GRTC